



Alcaldía Municipal de Chía

RESOLUCIÓN No. 3316 DE 2013

(27 NOV 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO POR PARTE DE LOS VENDEDORES INFORMALES EN EL MUNICIPIO DE CHIÁ.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,

En uso de las facultades legales en especial las otorgadas por el Artículo 46 del Decreto Municipal 068 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia consagra la prevalencia del interés general sobre el particular, en beneficio de la colectividad.

Que el Artículo 2º Ibidem establece cuales son los fines del Estado, señalando entre ellos el deber de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Artículo 25 Ibidem estipula que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas su modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el Artículo 82 Ibidem señala que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)"*

Que el Artículo 102 Ibidem establece que *"El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación"*

Que el numeral 1º del Artículo 315 Ibidem consagra como atribución del Alcalde *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que la Ley 9 de 1989 en su Artículo 5º establece la definición de espacio público de la siguiente manera: *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes."*

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, señala en su Artículo 9º que las autoridades administrativas en virtud de las disposiciones contenidas en la Constitución y

Ahora Sí; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-65 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1301

Correo: sec.economico@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co Página 1 de 4





3316

Alcaldía Municipal de Chía

la Ley pueden delegar el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Artículo 29 literal d) num. 1º de la Ley 1551 de 2012 establece que es atribución del Alcalde en relación con la Administración Municipal asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de sus servicios a cargo.

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N° 17 de 2000 *"Por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)"*, el cual en su Artículo 3º establece los principios y políticas del POT, señalando en el num. 3.2.1 el de *"Recuperación, defensa y mantenimiento del espacio público y de su equipamiento para facilitar la movilización de los distintos grupos poblacionales del municipio (...)"*

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 17 de 2012 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo denominado: Chía, territorio inteligente e innovador para la vigencia 2012-2015"*, que estipula en su Artículo 15 cuales son las estrategias del eje seguridad y convivencia ciudadana, señalando en el literal c) *"Provocar zonas libres de inseguridad, eliminando las causas que la provocan."*

Que el Artículo 32 *Ibidem* estipula cuales son las metas dentro del eje desarrollo económico, estableciendo dentro del programa *"Desarrollo Empresarial"*, la meta *"Desarrollar un programa piloto dirigido a 20 personas para el manejo del comercio informal en el espacio público del Municipio."*, el cual cuenta con los siguientes indicadores I) *"Recuperación espacio público"* y II) *"Personas beneficiadas"*.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N° 68 de 2009 *"Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*, el cual en su Artículo 46 señala como funciones a cargo del Secretario de Gobierno: *"(...) las funciones de dirección y coordinación de las funciones asignadas a la Secretaría, en cabeza del Secretario de Gobierno, quien es la primera autoridad técnica y administrativa en los asuntos del interior, en la gobernabilidad, la política, la democracia, los derechos constitucionales, el orden público, la seguridad, la descentralización, la organización y participación comunitaria, la convivencia pacífica, y la prevención y atención de emergencias y desastres en el Municipio."*

Que existe nutrida Jurisprudencia de la Corte Constitucional, por medio de la cual la Corporación ha manifestado su posición respecto de la relación existente entre el espacio público y el derecho al trabajo por parte de los vendedores informales (ambulantes y estacionarios), hallándose dentro de la misma, como Sentencia de referencia la SU-360 de 1999.

Que en la referida Sentencia la Corte Constitucional efectúa precisiones respecto el espacio público y las características que le son innatas, así mismo señala que deben reconocerse como elementos constitutivos de aquel entre otros: *"a- Las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular (vías públicas), como por ejemplo las calles, plaza, puentes y caminos. b- Las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, - léase estadios, parques y zonas verdes, por ejemplo-. c- Las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, - es decir andenes o demás espacios peatonales- (...) f- Las áreas para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje (...)"*

Ahora Sí; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-65 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1301

Correo: sec.economico@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co Página 2 de 4





3316

Alcaldía Municipal de Chía

Que con base en la definición de espacio público y en atención a que los bienes de dicha naturaleza son inalienables, imprescriptibles e inembargables, conlleva a que estos mismos sean inapropiables, pues, están destinados al beneficio de la colectividad por lo que cualquier acto de comercio podría llegar a vulnerar el fin para el cual fueron concebidos.

Que es obligación de las autoridades y particulares propender por el uso, protección, conservación y destinación del espacio público, atendiendo el derecho a la igualdad.

Que la Administración Municipal es consciente que es un deber, la recuperación del espacio público, sin que por ello pueda desconocer la importancia del trabajo informal para los núcleos familiares dedicados a dicha actividad, razón por la cual plasmó en el Plan de Desarrollo Municipal el Programa Piloto para vendedores del comercio informal, el cual se encuentra a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico.

Que el día 12 de Junio de 2013 en la Secretaría para el Desarrollo Económico se celebró una reunión presidida por el Secretario de Despacho, con los representantes de ASOVENTAS (Asociación de vendedores informales del Municipio de Chía), quienes presentaron una propuesta la cual tenía por objeto determinar cuál sería la población beneficiaria del programa piloto que se halla a cargo de dicha dependencia.

Que en la referida reunión se acordó que las personas beneficiarias del programa piloto para vendedores informales son: A) Ser oriundo del Municipio de Chía ò tener una residencia mínima dentro del mismo no inferior a cinco (05) años, debidamente certificada por la respectiva Junta de Acción Comunal. B) Ser comerciante informal dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía. C) No contar con otra fuente de ingreso y no poseer ningún establecimiento de comercio formal ò puesto de trabajo dentro de la Plaza de Mercado "El Cacique" del Municipio de Chía; según consta en el acta que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que debido a que las condiciones de la población beneficiaria del referido programa piloto, se establecieron con ocasión a la propuesta presentada por los representantes de los vendedores informales y que la misma fue objeto de socialización por parte de éstos con los demás miembros de dicha comunidad; en el mes de Octubre del año en curso tuvo lugar una reunión con la presencia de la Secretaria de Gobierno, el Secretario para el Desarrollo Económico, el Director de Orden Publico y los mencionados representantes, en la que se convino como fecha límite para la desocupación del espacio público el día quince (15) de Diciembre de 2013.

Que existe un programa adelantado por la Administración Municipal a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico, y que el mismo ha sido objeto de socialización con los representantes de los vendedores informales, y que fueron ellos quienes presentaron la propuesta acogida para determinar a los beneficiarios del mismo, haciendo que el proceso haya sido concertado con los vendedores informales del Municipio de Chía.

Que la reubicación de los vendedores informales (ambulantes y estacionarios) se realizará con la entrega de las veinte (20) carpas que la Administración Municipal, adquirió a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico para el Programa Piloto para el manejo del Comercio Informal en el Municipio de Chía, las cuales fueron ubicadas en un espacio perteneciente a la Plaza de Mercado, esto en aras de respetar el derecho al trabajo que le asiste a los vendedores del comercio informal del Municipio de Chía, así como en cumplimiento de la línea jurisprudencial que de forma nutrida ha desarrollado la Corte Constitucional.

Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-85 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1301

Correo: sec.economico@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

Página 3 de 4





3316

Alcaldía Municipal de Chía

En merito a lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Gobierno

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la recuperación del espacio público del Municipio de Chía que se encuentra ocupado por parte de los vendedores del comercio informal (ambulantes y/o estacionarios) a partir del día quince (15) de Diciembre de 2013, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: La Administración Municipal a través de la Dirección de Orden Público y Convivencia Ciudadana coordinará con la Policía Nacional las actividades que sean necesarias en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral anterior y mantener libre el espacio público del Municipio de Chía.

TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Personería Municipal, la Dirección de Orden Publico y Convivencia Ciudadana y a la Policía Nacional del Municipio de Chía para su conocimiento y demás fines pertinentes conforme lo de su competencia.

CUARTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Chía en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa por tratarse de un acto de carácter general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Chía, el 27 NOV 2013

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Clara Mayorga
CLARA PAULINA MAYORGA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gobierno

Revisó: Dra. Clara Paulina Mayorga (Secretaría de Gobierno)

Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-65 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1301

Correo: sec.economico@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

